



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 1990

NUMERO 84

## SUMARIO

Página

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Expropiaciones.**—Decreto 72/1990, de 16 de octubre, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución del desdoblamiento de la calzada de la carretera de Olivenza ..... 1645
- **Junta Electoral.**—Orden de 18 de octubre de 1990, por la que se dispone la sustitución de un miembro de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1645

#### Consejería de Sanidad y Consumo

- **Sanidad.**—Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se dan normas para la campaña 1990/1991, sobre el control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar ..... 1646

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Decreto 75/1990, de 16 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Ampliación y Mejora de la carretera C-413 de Herrera del Duque a Santa Olalla» ..... 1647
- **Convenios.**—Decreto 76/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Convenio de gestión de obras y suministros ..... 1648

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Cese.**—Decreto 73/1990, de 16 de octubre, por el que se cesa a D. José Cestero Báez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ..... 1649
- **Nombramientos.**—Decreto 74/1990, de 16 de octubre, por el que se nombra a D. Constantino Fernández Sierra como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ..... 1649

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 24 de abril de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004085-000000 ..... 1649
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 3 de mayo de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004233-000000 ..... 1650
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 4 de septiembre de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10-001788-012753 ..... 1650
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 7 de septiembre de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-012742 ..... 1651

	<u>Página</u>
- <b>Instalaciones eléctricas.</b> —Resolución de 7 de septiembre de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-012762 .....	1651
- <b>Instalaciones eléctricas.</b> —Resolución de 18 de septiembre de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004809-000000 .....	1652
<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas en Herrera de Alcántara.....	1653
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas en Torrecilla de la Tiesa .....	1653
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 15 viviendas en Gévora .....	1654
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garrovillas .....	1654
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas en Mohedas de Granadilla .....	1655
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas en Hernán Pérez ...	1655
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 12 viviendas en Calzadilla de los Barros .....	1656
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garbayuela.....	1656
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre	

	<u>Página</u>
de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas en Balboa.....	1657
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas en Alcazaba .....	1657
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas en Marchagaz.....	1658
- <b>Viviendas.</b> —Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 7 viviendas en Portaje .....	1658

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Residuos.**—Anuncio de 15 de octubre de 1990, sobre contratación directa para las obras de construcción de edificio para el laboratorio de residuos en los terrenos del laboratorio agrario de Cáceres .....

1659

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Asistencia Técnica.**—Anuncio de 15 de octubre de 1990, sobre licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena». Tramo: Cáceres-Almoharín .....

1659

### Excma. Diputación Provincial de Cáceres

- **Obras.**—Anuncio de 9 de octubre de 1990, sobre adjudicación de las siguientes obras: 10/273-I-89, 10/107-90, 10/036-I-89, 10/022-90, 10/015-90, 10/033-90, 10/113-90, 10/157-90, 10/114-90 y 10/160-90 .....

1659

### Excmo. Ayuntamiento de Plasenzuela

- **Estatutos.**—Anuncio de 14 de septiembre de 1990, por el que se publican los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del «Río Tamuja» .....

1660

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 72/1990, de 16 de octubre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución del desdoblamiento de la calzada de la carretera de Olivenza.*

El Ayuntamiento de Badajoz en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 1990, adoptó el acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del desdoblamiento de la calzada de la carretera de Olivenza, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 18 de agosto del año en curso y que comprende los siguientes bienes y derechos: Finca número 1.—333,69 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 2.—52,25 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 3.—53,25 metros cuadrados, doña Antonia Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 4.—53,14 metros cuadrados, doña María Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 5.—55,02 metros cuadrados, doña Teodora Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 6.—55,02 metros cuadrados, don Miguel Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 7.—282,97 metros cuadrados, don Antonio Almeida Perera, calle El Cedro, número 38 Badajoz. Finca número 8.—111,19 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 9.—166,21 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 10.—364,51 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación presentaron reclamaciones que fueron desestimadas en forma oportuna; y que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio del año en curso, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afecta-

dos por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la no realización de estas obras supone un grave perjuicio para los usuarios de esta transitada vía.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de octubre de 1990,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación del Ayuntamiento de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la calzada de la carretera de Olivenza.

Mérida, a 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*ORDEN del Consejero de la Presidencia y Trabajo de 18 de octubre de 1990, por la que se dispone la sustitución de un miembro de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Decreto 73/1990 aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 1990, publicado en este mismo Diario Oficial, se dispone el cese de don José Cestero Báez como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por lo que procede sustituirle en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, que ha de actuar en las próximas elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## DISPONGO

**Artículo único.**—La sustitución de don José Cestero Báez por don Constantino Fernández Sánchez, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

El presente nombramiento tiene efectos desde su notificación al interesado.

Mérida, 18 de octubre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE SANIDAD  
Y CONSUMO

*ORDEN de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dan normas para la campaña 1990/91, sobre el control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar.*

En Extremadura se sacrifican en la actualidad 0,37 cerdos por familia en concepto de matanzas domiciliarias, lo cual indica la gran importancia de esta tradición en la región.

La importancia que aún tienen las parasitosis del cerdo y sobre todo la prevalencia humana de la triquinosis en Extremadura, un 1,3/100.000 habitantes y una incidencia de la infestación en porcino de 5,73/100.000 obligan a continuar regularizando el control de estas matanzas de cara a la protección de la salud de la población de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.6, atribuye a la Junta de Extremadura competencia en materia de Sanidad e Higiene; a su vez, el Real Decreto 2912/1979, en su artículo 58.1.b) transfiere a la Junta de Extremadura funciones y competencias en dicha materia.

De otra parte, el Real Decreto 3263/1976, contempla esta modalidad de sacrificio de cerdo y en base a ello, esta Consejería de Sanidad y Consumo, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien

## DISPONER

**Artículo 1.º**—Se autoriza la campaña por esta Consejería de Sanidad y Consumo, que se desarrolla desde el 1 de noviembre de 1990 al 28 de febrero de 1991.

**Artículo 2.º**—La campaña autoriza, única y

exclusivamente, la matanza de cerdos para el consumo familiar.

**Artículo 3.º**—La Consejería de Sanidad y Consumo delega en las Direcciones Provinciales de Salud de Cáceres y Badajoz, la autorización de la realización de la campaña en cada municipio.

**Artículo 4.º**—Los Alcaldes de los distintos municipios solicitarán la puesta en marcha de la campaña en sus respectivas localidades, de la Dirección Provincial de Salud correspondiente.

**Artículo 5.º**—Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

**Artículo 6.º**—Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios, presentarán en las Direcciones de Salud una solicitud, en la que deberá figurar: —

6.1 Justificación de la necesidad de la campaña.

6.2. Organización de la campaña, indicando:

6.2.1. Forma de realización.

6.2.2. Horarios de sacrificio o inspección.

6.2.3. Personal dedicado a la misma.

6.2.4. Medios materiales de que dispone (siendo indispensable un triquinoscopio).

6.2.5. Informe del Consejo Local de Sanidad o del Consejo de Salud de Zona, en su caso.

**Artículo 7.º**—Los Veterinarios Titulares realizarán:

7.1. Reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

7.2. La inspección de vísceras y canales (post-mortem).

7.3. El análisis micrográfico.

7.4. La comprobación de que los decomisos totales o parciales que se originen como consecuencia de la inspección realizada, serán destruidos adecuadamente para evitar la vehiculación de enfermedades zoonóticas y epizooticas.

7.5. Certificación del dictamen de aptitud para el consumo o decomiso de vísceras y/o canales inspeccionados.

**Artículo 8.º**—En ningún caso, el desarrollo de la campaña supondrá para los Veterinarios Titulares, la prestación de servicio fuera del horario legalmente establecido.

**Artículo 9.º**—En todos los casos, se cumplirá lo dispuesto en la reglamentación técnico-sanitaria de mataderos (Real Decreto 3263/1976, Regla-

mento de Epizootias y demás disposiciones concordantes).

**Artículo 10.º**—El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma y deberá ser previamente autorizado por el Alcalde.

**Artículo 11.º**—Todos los productos resultantes de las matanzas domiciliarias se destinarán únicamente al consumo familiar quedando prohibida la venta de los mismos, tanto frescos como curados.

Por ello, los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de estos productos.

**Artículo 12.º**—Queda prohibido el destino de las canales, jamones, paletillas, embutidos, vísceras y cualquier producto de despiece para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general, para la venta al público.

**Artículo 13.º**—La recaudación de las Tasas correspondientes, que establece la Ley de Tasas 2/1989, se efectuará de forma individualizada por sacrificio, tal como dispone el Decreto de Recaudación 42/90.

**Artículo 14.º**—Las infracciones cometidas por particulares e industrias a la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/1975, Real Decreto 1945/1983, Ley 26/1984, General para la defensa de los consumidores y usuarios y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias podrán ser clausuradas si la naturaleza de la infracción lo aconseja.

**Artículo 15.º**—Terminada la campaña, y antes del 15 de abril de 1991, los Veterinarios Titulares, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente, un resumen por municipios de su competencia con las incidencias y desarrollo de la misma.

**Artículo 16.º**—Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria a través de la Dirección Provincial de Salud correspondiente, remitirán a la Consejería de Sanidad y Consumo, en el mes de mayo de 1991, una memoria detallada del desarrollo de la campaña en su provincia.

**Artículo 17.º**—Por las Direcciones Provinciales de Salud se dará la mayor publicidad a esta normativa y se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la normativa.

**Artículo 18.º**—Esta normativa es independiente de lo que en materia de su competencia puede dictar la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

## DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 1990.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 75/1990, de 16 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-413 de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo N-502 (Garbayuela) - BA 400 (Puebla de Alcocer).*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y mejora de la carretera C-413 de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo N-502 (Garbayuela) - BA 400 (Puebla de Alcocer)», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de octubre de 1990,

## DISPONGO

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-413 de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo N-502

(Garbayuela) BA-400 (Puebla de Alcocer)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 76/1990, de 16 de octubre,  
por el que se regula el Convenio de gestión de obras y suministros.*

El apreciable desarrollo del país y como consecuencia del mismo sus circunstancias económicas favorables a la inversión privada están produciendo en el ámbito geográfico de nuestra Comunidad Autónoma un desequilibrio notable entre la oferta de la obra que genera la Administración Regional y la concurrencia de empresas a la misma.

Esta situación incide muy negativamente en los planes de inversión de la Junta de Extremadura reflejados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, llegándose a situaciones graves, ya que la demanda social de mejora de condiciones de vida no pueden ser satisfechas por falta del eslabón necesario entre la Administración y el usuario.

Por todo ello, y con el fin de procurar vías alternativas a los procedimientos de selección reseñados en la Ley de Contratos del Estado, se dicta el presente Decreto, que pretende diversificar la actuación administrativa, dando la posibilidad de que determinadas empresas vinculadas de forma tanto directa como indirecta a la Junta de Extremadura puedan convenir con ésta la gestión de obras, redacción de proyectos, asistencia técnica o bienes de equipo, quedando el efecto práctico del Decreto circunscrito a lo estipulado por él mismo y a las condiciones que deben regir los encargos.

La posibilidad de establecer convenios de esta naturaleza viene amparado no sólo por la experiencia de la Administración del Estado sino también por la propia Ley de Contratos del Estado.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 1990,

## DISPONGO

**Artículo 1.º**—La Junta de Extremadura podrá encomendar, mediante convenios a sus empresas públicas o empresas privadas participadas mayoritariamente por las mismas la gestión o ejecución de cualquier clase de obra civil o edificación así como redacción de proyectos, asistencia técnica o bienes de equipo que se financien con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2.º**—Los convenios a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter administrativo y se formalizarán una vez aprobado por el organismo competente de la Junta de Extremadura el proyecto básico o el proyecto ya desarrollado de su ejecución.

**Artículo 3.º**—La persona jurídica que suscriba el convenio elaborará u obtendrá, con observación del proyecto básico dentro de sus límites, el correspondiente proyecto de ejecución por contrata de las obras y podrá adjudicárseles a empresas constructoras o de servicios.

**Artículo 4.º**—La contratación de las obras, redacción de proyectos, asistencia técnica o bienes de equipo se llevará a cabo por la persona jurídica que suscriba el convenio, ajustándose a la legislación que le sea de aplicación.

**Artículo 5.º**—El convenio que se formalice establecerá las condiciones en que se ha de realizar el encargo.

**Artículo 6.º**—En compensación a los servicios, responsabilidades y gastos que el encargo les pueda comportar la persona jurídica que suscriba el convenio, percibirán hasta un 5 por 100, que recaerá sobre el presupuesto general aprobado para el convenio y el incremento del mismo si hubiese lugar.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 73/1990, de 16 de octubre, por el que se cesa a don José Cestero Báez como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.7 de la Ley 2/1984 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 1990 en uso de las facultades para él establecidas en el artículo 25.16 de la Ley antes reseñada,

#### DISPONGO

Cesar a don José Cestero Báez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 74/1990, de 16 de octubre, por el que se nombra a don Constantino Fernández Sierra como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.7 de la Ley 2/1984 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 1990 en uso de las facultades para él establecidas en el artículo 25.16 de la Ley antes reseñada.

#### DISPONGO

Nombrar a don Constantino Fernández Sierra, como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Centro Atención Minusválidos, Psíquicos con domicilio en Plasencia, Ctra. de Cáceres, s/n solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Centro Atención Minusválidos, Psíquicos el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Iberduero Plasencia 2 E.T.D. Polígono Derivación.

Final: C.T. Proyectado.  
 Términos municipales afectados: Plasencia.  
 Tipos de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio.  
 Emplazamiento de la línea: Término municipal de Plasencia.  
 Presupuesto en pesetas: 1.695.972.  
 Finalidad: Mejora de Servicio.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-004085-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 24 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,  
 MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Sánchez Pascual, Julián, con domicilio en Coria, Avda. Virgen de Argeme, 9 solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Sánchez Pascual, Julián el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea Moraleja a pantano Borbollón.

Final: C.T. Proyectado.  
 Términos municipales afectados: Mohedas.  
 Tipos de línea: Aérea.  
 Tensión de servicio en Kv.: 15  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio-Acero.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Número total de apoyos de la línea: 1.  
 Aisladores: Tipo Suspendido. Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «La Mohe-da», Ctra. de Moraleja al pantano, Km. 4.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: intemperie.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 15,000 / 0,380 / 0,220.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 25.  
 Emplazamiento: Mohedas. Ctra. Moraleja, Km. 4 del término municipal de Moheda de Gata.  
 Presupuesto en pesetas: 949.892.  
 Finalidad: Secaderos de tabaco.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-004233-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de mayo de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,  
 MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana Electricidad, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Llerena.  
 Final: Apoyo N-5 Línea Llerena-Bienvenida.  
 Términos municipales afectados: Llerena e Higuera de Llerena.

Tipos de línea: Aérea.  
 Tensión de servicio en Kv.: 15 /20  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio-Acero.  
 Longitud total en Kms. 5,082.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Número total de apoyos de la línea: 28.  
 Crucetas: Tresbolillo.  
 Aisladores: Tipo Suspendido. Material: Vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Peraleda a Ctra.  
 N-432 Km. 109,115 y 114,935.  
 Presupuesto en pesetas: 15.073.964.  
 Finalidad: Mejora de la red en la zona.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-001788-012753.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de septiembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,  
 MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana Electricidad, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 139 línea La Albuera-Solana de los Barros.  
 Final: Apoyo N-5 Línea Proyectada.  
 Términos municipales afectados: Corte de Peleas.

Tipos de línea: Aérea.  
 Tensión de servicio en Kv.: 28  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio-Acero.  
 Longitud total en Kms. 0,800.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Número total de apoyos de la línea: 5.  
 Crucetas: Tresbolillo.  
 Aisladores: Tipo Suspendido. Material: Vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Zona C.T. Número 1 de Corte de Peleas.  
 Presupuesto en pesetas: 2.384.513.  
 Finalidad: Desvío línea aérea a 28 Kv a su paso por Corte de Peleas.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012742.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los afectados señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de septiembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,  
 MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana Electricidad, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dis-

puesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea C.T. San Antonio (5072)-C.T. Ruiz de Alda (5071).

Final: C.T. Trigo (5115) Proyectado.

Términos municipales afectados: Montijo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Emplazamiento de la línea: Urbanización Virgen de Barbaño, prolongación Juan Trigo.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

Número de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,220 / 0,380.

Potencia total en transformadores en KVA.: 250.

Emplazamiento: Montijo. Prolongación Juan Trigo, Urbanización Virgen de Barbaño.

Presupuesto en pesetas: 3.125.626.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012762.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los afectados señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de septiembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Iberduero, S.A. con domicilio en: Cáceres, calle Periodista S. Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación «Borbollón».

Final: Apoyo Número 59 de línea proyectada, Borbollón-Montehermoso (primera fase).

Términos municipales afectados: Santibáñez el Alto, Guijo de Coria, Pozuelo de Zarcón, Guijo de Galisteo y Montehermoso.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 44.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms. 10,581.

Apoyos: Metálicos-Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 59

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: ETD Borbollón-ETD Montehermoso.

Presupuesto en pesetas: 25.367.469,

Finalidad: Aumento de capacidad de transporte eléctrico y mejora del servicio en la zona.

Referencia del Expediente. 10/AT-004809-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento

de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 18 de septiembre de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Herrera de Alcántara (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 10 viviendas en Herrera de Alcántara (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 58.176.520.

**Plazo de ejecución:** 16 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administra-

tivas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Torrecilla de la Tiesa (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 10 viviendas en Torrecilla de la Tiesa (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 49.510.683.

**Plazo de ejecución:** 14 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Gévora (Badajoz).*

**Objeto:** Construcción de 15 viviendas en Gévora (Badajoz).

**Tipo de licitación:** 84.063.161.

**Plazo de ejecución:** 16 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garrovillas (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 10 viviendas en Garrovillas (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 55.218.851.

**Plazo de ejecución:** 14 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Mohedas de Granadilla (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 5 viviendas en Mohedas de Granadilla (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 28.433.036.

**Plazo de ejecución:** 10 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Hernán Pérez (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 5 viviendas en Hernán Pérez (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 27.464.193.

**Plazo de ejecución:** 12 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Calzadilla de los Barros (Badajoz).*

**Objeto:** Construcción de 12 viviendas en Calzadilla de los Barros (Badajoz).

**Tipo de licitación:** 64.616.681.

**Plazo de ejecución:** 16 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garbayuela (Badajoz).*

**Objeto:** Construcción de 10 viviendas en Garbayuela (Badajoz).

**Tipo de licitación:** 56.603.264.

**Plazo de ejecución:** 14 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Balboa (Badajoz).*

**Objeto:** Construcción de 5 viviendas en Balboa (Badajoz).

**Tipo de licitación:** 28.637.609.

**Plazo de ejecución:** 12 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Alcazaba (Badajoz).*

**Objeto:** Construcción de 5 viviendas en Alcazaba (Badajoz).

**Tipo de licitación:** 29.530.271.

**Plazo de ejecución:** 12 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Marchagaz (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 5 viviendas en Marchagaz (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 33.254.309.

**Plazo de ejecución:** 10 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Di-

rección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Portaje (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 7 viviendas en Portaje (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 34.457.008.

**Plazo de ejecución:** 12 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 27-11-1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 10-12-1990.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo s/n. Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General,  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 15 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre contratación directa para las obras de construcción de edificio para el Laboratorio de Residuos en los terrenos del Laboratorio Agrario de Cáceres.*

Habiéndose declarado desierto el concurso para la contratación por subasta de las obras de construcción del edificio para el Laboratorio de Residuos en el Laboratorio Agrario en Cáceres, anunciado en el D.O.E. número 67 de 23 de agosto de 1990, por falta de proposiciones, por la presente se anuncia la contratación directa de dichas obras en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, y artículo 117 de su Reglamento.

Mérida, 15 de octubre de 1990.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín.*

**1.—Documentos de interés para los licitadores:** Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canejo s/n., Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2.—Modelo de proposición:** Proposición económica formulada estrictamente conforme al mo-

delo que se adjunta en el anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.—Presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 16 de noviembre de 1990.

**4.—Apertura de proposiciones:** La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 27 de noviembre de 1990.

**5.—Documentos que deberán aportar los licitadores:** Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

#### EXPEDIENTE QUE SE LICITA

—Clave: JE-CC-AT-23.

—Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín.

—Presupuesto: 30.500.000 pesetas.

—Anualidades: 1990: 2.500.000 pesetas. 1991: 28.000.000 de pesetas.

—Plazo de ejecución: Finalizará el 30 de junio de 1991.

—Fianza provisional: Dispensada.

—Fianza definitiva: 1.220.000 pesetas.

—Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría C.

Mérida, 15 de octubre de 1990.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, ha resuelto adjudicar las obras que se relacionan a los contratistas siguientes:

1.—Obra: 10/273-I-89, Rehabilitación de la antigua Casa de Salud para sede de la U.N.E.D. en Plasencia, 1.ª fase.

Contratista: Empresa Confesbasa.

Presupuesto de adjudicación: 40.965.000 pesetas.

2.—Obra: 10/107-90, Adecuación del C.V. de Cáceres a Casar.

Contratista: D. Sebastián Sevilla Nevado.

Presupuesto de adjudicación: 50.000.000 de pesetas.

3.—Obra: 10/036-I-89, Mejoras en la Colonia de Montánchez.

Contratista: Empresa Joca S.A.

Presupuesto de adjudicación: 44.850.000 pesetas.

4.—Obra: 10/022-90, Ultimación Centro Social en Ceclavín.

Contratista: Empresa Clemente Caballero S.L.

Presupuesto de adjudicación: 37.402.707 pesetas.

5.—Obra: 10/015-90, Mejora de redes en Campo Lugar.

Contratista: Empresa Varios S.A. y D. Pedro Domínguez Santano.

Presupuesto de adjudicación: 28.200.000 pesetas.

6.—Obra: 10/033-90, Urbanizaciones 2.ª fase en Garrovillas.

Contratista: D. José Luis García García y D. Sebastián Sevilla Nevado.

Presupuesto de adjudicación: 76.171.000 pesetas.

7.—Obra: 10/113-90, Adecuación C.V. a Casillas de Coria en Coria.

Contratista: D. Sebastián Sevilla Nevado.

Presupuesto de adjudicación: 40.000.000 de pesetas.

8.—Obra: 10/157-90, Adecuación C.V. a Casar de Cáceres 4.ª fase en Cáceres.

Contratista: D. Pedro Rodríguez Santano.

Presupuesto de adjudicación: 44.325.000 pesetas.

9.—Obra: 10/114-90, Refuerzo de firme en C.V. a Cabezuela del Valle en Hervás.

Contratista: D. Andrés González Merás, y Construcciones Hidráulicas y Viales S.A.

Presupuesto de adjudicación: 39.840.000 pesetas.

10.—Obra: 10/160-90, Adecuación C.V. a la N-630, 2.ª fase en Riobosco.

Contratista: D. Andrés González Calzada y Construcciones Hidráulicas y Viales S.A.

Presupuesto de adjudicación: 34.780.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de octubre de 1990

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA

D. Leopoldo Barrantes López, Secretario de la Mancomunidad de Aguas «Río Tamuja», certifico:

Que en la Asamblea General celebrada el día once de mayo de 1990, por esta Mancomunidad se acordó por mayoría absoluta de los miembros que la integran la aprobación definitiva de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Mancomunidad de Aguas de «Río Tamuja».

Y para que así conste y surta sus efectos acompaño a la presente copia de mencionados Estatutos diligenciada con firma autorizada.

En Plasenzuela, 13 de septiembre de 1990.

#### ANUNCIO

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RIO TAMUJA

#### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones generales y finalidad

Artículo 1.º—En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el artículo 44 de la Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de dos de abril; 31.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y 31.2 y 32.2 del mismo Reglamento, así como por el art. 35.3 y 36 del Texto Refundido de Régimen Local 781/86. Los Ayuntamientos de: Plasenzuela, Botija, Benquerencia, Ruanes, Santa Ana, Torre de Santa María, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para atender el establecimiento, financiación, mejora y conservación y, en su caso, explotación del Servicio de abastecimiento de agua potable a estos municipios, con caudales procedentes del Río Tamuja, y, en su caso, otras fuentes.

Quedan a salvo los derechos que tengan o puedan tener algunos Ayuntamientos antes mencionados sobre caudales públicos de agua de otra procedencia, los cuales les serán privativos.

**Artículo 2.º**—El acuerdo de constitución de esta Mancomunidad ha sido adoptado por todos y cada uno de los Ayuntamientos que la integran con el quórum favorable requerido por el art. Bases de Régimen Local.

**Artículo 3.º**—Integran la Mancomunidad los Ayuntamientos de los municipios indicados en el artículo primero. La capitalidad de la Mancomunidad radicará en aquella donde lo sea el Presidente de la misma, acordándose en principio el de Plasenzuela, hasta la modificación en Asamblea General por mayoría absoluta de sus miembros.

Será en la Capitalidad de la Mancomunidad donde preceptivamente deberán celebrar las sesiones de sus órganos rectores y donde habrán de adoptarse las resoluciones y acuerdos. No obstante corresponde a los órganos rectores por mayoría de sus miembros el acordar, dentro de una sesión, la celebración de la siguiente en cualquiera de los municipios que componen la Mancomunidad.

**Artículo 4.º**—Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad tendrá plena capacidad jurídica, con sujeción en su actuación a las leyes. En consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos obligarse e interponer los recursos y ejecutar las acciones que le concedan las disposiciones legales vigentes.

Esta competencia se entenderá limitada a la gestión de los servicios antes mencionados comprendidos bajo los conceptos de salubridad e higiene en el apartado c) del artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, una vez que lo acuerden los Ayuntamientos interesados y se acepte por la Asamblea General esta traslación de competencias.

**Artículo 5.º**—Inicialmente será objeto de aprovechamiento común, cuya gestión se encomienda a la Mancomunidad. Las instalaciones de captación de toma de agua del Río Tamuja en el embalse del mismo nombre, así como las conducciones generales o individuales que llevan el agua a cada población cuyos municipios se integran en esta Mancomunidad, obras, instalaciones y conducciones comprendidas en el proyecto técnico de abastecimiento de agua del Tamuja redactado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como las ampliaciones y modificación que sobre dicho proyecto sean aprobadas.

**Artículo 6.º**—Previa la cesión por los respectivos Ayuntamientos de todas las obras, instalaciones y elementos comprendidos en el artículo anterior, serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad.

**Artículo 7.º**—Los municipios que se integran en la Mancomunidad, serán propietarios de sus redes e instalaciones internas de distribución de agua potable a sus poblaciones en tanto no decidan incorporarles la Mancomunidad y ésta lo apruebe, en forma y condiciones que al efecto se señale por acuerdo de la Asamblea General.

**Artículo 8.º**—A todos los efectos los Ayuntamientos antes mencionados constituyen una Mancomunidad Municipal Voluntaria que se denominará «Mancomunidad del Tamuja» con capitalidad en Plasenzuela y domicilio en el Ayuntamiento de aquella localidad.

## CAPITULO II

### Organos Rectores de la Mancomunidad

**Artículo 9.º**—La Mancomunidad estará representada y administrada por los siguientes órganos:

- 1.º—El Presidente de la Mancomunidad, que lo será a su vez de la Asamblea General y de la Junta de la Mancomunidad.
- 2.º—El Vicepresidente.
- 3.º—La Asamblea General.
- 4.º—Junta de la Mancomunidad.

**Artículo 10.º**—El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea General de entre sus componentes, por mayoría simple en primera votación y si no se obtuviese aquélla, en segunda votación quedará designado el que obtenga mayoría general de votos.

Su mandato es de cuatro años y podrá ser reelegido dos veces como máximo.

El Vicepresidente como misión única tendrá la de sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante, enfermedad. Las delegaciones de la Presidencia recaerán en el Vicepresidente y sin perjuicio de ello, podrá delegar funciones concretas en cualquiera de los miembros de la Junta.

**Artículo 11.º**—La Asamblea General se integrará:

Por el Presidente de la Mancomunidad, el Vicepresidente, los Vocales representantes de todos y cada uno de los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad y el Secretario de la misma.

**Artículo 12.º**—Los representantes de los Ayuntamientos interesados serán designados por éstos, entre sus miembros corporativos. Deberán tener la condición de Concejales, cesando en el representación cuando perdieran esa condición.

Los Ayuntamientos podrán, en su caso de vacante de su representación, designar al que ha de

ostentarla, tomando posesión del cargo en la primera Asamblea General en la siguiente proporción:

—Cada Ayuntamiento tendrá en la mesa un representante que ostentará los siguientes votos:

Ayuntamientos hasta 2.000 habitantes, un voto.

Los Ayuntamientos mancomunados designarán sus representantes en sesión plenaria, para un mandato de cuatro años que se hará coincidir con el de renovación de las Corporaciones Municipales, las Corporaciones podrán revocar los nombramientos de sus representantes, designando a los que hayan de sustituirles, así como nombrar la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa.

En todos los supuestos de plazo de mandato del nuevo representante lo será por el plazo que reste al inicialmente designado.

Cada vez que se constituye nuevo Ayuntamiento por renovación de sus miembros en los municipios integrados, se deberá designar la representación del mismo en la Mancomunidad o la prórroga de su representación en su caso.

**Artículo 13.º**—La Junta de la Mancomunidad se integrará:

Por el Presidente y el Vicepresidente de la Mancomunidad, cinco Vocales y el Secretario.

Los vocales de la Junta serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría simple. El mandato será por cuatro años.

Los miembros de la Junta de la Mancomunidad podrán ser reelegidos en sucesivos períodos.

**Artículo 14.º**—En caso de vacante por cualquier causa en la Junta la Asamblea General designará nuevo Representante por el procedimiento anterior y referido al plazo que reste del mandato del cesante.

### CAPITULO III

#### Competencia funcional

**Artículo 14.º**—En orden a la Administración y gestión de las materias de competencia específicas de la Mancomunidad, tendrá su Presidente las mismas atribuciones que la Ley de Régimen Local y los Reglamentos vigentes, otorguen a los Alcaldes en sus respectivos Ayuntamientos.

**Artículo 15.º**—Es competencia de la Asamblea General de Mancomunidad:

1.º—La constitución de la Asamblea y designación de Presidente.

2.º—La aprobación de los Presupuestos ordinarios, y su liquidación, así como la aprobación de las Cuentas Generales de los Presupuestos y del Patrimonio.

3.º—Resolver lo referente a la integración de Municipios en la Mancomunidad, exclusión de municipios de la misma y nuevas integraciones si procede.

4.º—Aprobación de Ordenanzas, Tarifas y Reglamentos de servicios, régimen jurídico y económico de funcionarios, etc.

5.º—Modificación de Estatutos.

6.º—Aprobar los planes de inversiones y ordenar gastos con cargo a presupuestos ordinarios.

7.º—Cualesquiera otras funciones atribuidas expresamente por las disposiciones legales vigentes o por Estatutos.

8.º—Competencia del servicio de explotación en la aprobación de solicitudes de ampliación de nuevos caudales en los municipios afectados.

**Artículo 16.º**—Es competencia de la Junta las actuaciones siendo competencia de la Mancomunidad no vengan expresamente atribuidas al Presidente o a la Asamblea General.

### CAPITULO IV

#### Régimen jurídico

**Artículo 17.º**—La Asamblea General de Representantes celebrará por lo menos cada tres sesiones ordinarias anuales, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia bien por iniciativa propia o por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad o a petición de 4 partes del número legal de miembros de la Corporación.

**Artículo 18.º**—La Comisión Gestora celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por iniciativa propia o a petición de tres o más miembros de la misma.

**Artículo 19.º**—Para celebrar válidamente sesión en primera convocatoria, se requerirá la asistencia de la mayoría que integran la Junta o Comisión o la Asamblea General 1/3 del número legal de miembros del mismo que nunca podrá ser inferior a tres. Con el fin de evitar nuevos desplazamientos a los Vocales o Representantes en las citaciones se señalará siempre la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria.

**Artículo 20.º**—Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría simple los miembros presentes,

salvo quorum especial y en caso de empate la Presidencia decidirá con el suyo de calidad.

**Artículo 21.º**—En cuanto al funcionamiento de la Comisión Gestora o Junta y de la Asamblea General, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.586/86, del 28 de noviembre.

## CAPITULO V

### Funcionarios de la Mancomunidad

**Artículo 22.º**—Al servicio de la Mancomunidad existirá un Secretario Interventor y un Depositario, cargo que será desempeñado obligatoriamente por funcionarios con habilitación de Carácter Nacional.

El Secretario Interventor será provisto mediante concurso de méritos convocado anualmente según dispone el artículo 29 del R.D. 1.174/87.

**Artículo 23.º**—Es competencia de la Asamblea General, formar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes la plantilla del personal al servicio de la Mancomunidad. Todo lo referente al régimen de funcionarios, nombramientos, ceses, régimen disciplinario, retribuciones, etcétera, será competencia de la Comisión Gestora.

## CAPITULO VI

### Régimen económico

**Artículo 24.º**—Los recursos y medios económicos que constituyen la hacienda de la Mancomunidad, consistirá:

- 1.º Productos de su Patrimonio.
- 2.º Rendimiento de servicios y explotaciones.
- 3.º Subvenciones, donativos, legados y auxilios que recibiere.
- 4.º Aportación de los Ayuntamientos de los Municipios integrados en la Mancomunidad.
- 5.º Las exacciones especiales que con relación a los fines de la competencia de la Mancomunidad sean acordadas por la Asamblea General y autorizados por las Autoridades u Organismos competentes.
- 6.º Los recursos extraordinarios, tales como empréstitos y otros análogos que acuerde la Asamblea. En la emisión de préstamos, no podrá utilizarse la forma de deuda perpetua.

**Artículo 25.º**—Las aportaciones municipales

a que se refiere el apartado del Artículo anterior serán las siguientes:

- a) Inicial, para atender a los gastos de constitución e instalación de la Mancomunidad.
- b) Ordinaria, para financiar los presupuestos que con este carácter aprueba anualmente la Mancomunidad, y que tenga como finalidad atender los gastos generales y los de entretenimiento y conservación de los servicios encomendados.
- c) Extraordinarias, para atender gastos de establecimiento o inversiones.

**Artículo 26.º**—La aportación inicial de cada Ayuntamiento será proporcional al número de habitantes de cada uno de ellos, con referencia a la rectificación del padrón en 31 de diciembre 1979:

	Habitantes	Porcentaje
Benquerencia .....	500	5
Botija .....	800	8
Plasenzuela .....	1.200	12
Salvatierra de Santiago...	1.200	12
Santa Ana .....	1.200	12
Robledillo de Trujillo .....	1.500	15
Ruanes.....	700	7
Zarza de Montánchez .....	1.500	15

La aportación ordinaria será en principio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33, la que resulta de aplicar los anteriores porcentajes al importe de los presupuestos anuales ordinarios correspondientes.

Las aportaciones extraordinarias que tendrán el carácter de obligatorias para todos y cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, estarán en función del beneficio que cada obra en concreto y de este carácter representa para los distintos Municipios. A tal efecto en los proyectos técnicos redactados para la ejecución de cualquier obra extraordinaria, se determinará el porcentaje de afectación de las distintas obras y servicios a los respectivos municipios, así como la representación en las mismas en los futuros gastos de entretenimiento y conservación.

**Artículo 27.º**—Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior si bien en principio se determina el porcentaje correspondiente a cada Ayuntamiento en las aportaciones ordinarias, anualmente la Asamblea General hará, si procede, rectificación de los mismos, teniendo en cuenta la repercusión de las nuevas obras y servicios, en dichos gastos de conservación y entretenimiento y tomando como base lo dicho en el párrafo tercero del mismo, teniendo en cuenta el número de habitantes.

**Artículo 28.º**—El presupuesto ordinario de ingresos y gastos se aprobará anualmente por la Asamblea de Representantes, en los plazos y con los requisitos que la Ley de Régimen Local establece para los mismos, siendo igualmente de aplicación todas las disposiciones vigentes legales al respecto.

**Artículo 29.º**—En cuanto a rendición de cuentas de caudales, liquidación y cuenta General del Presupuesto y administración del Patrimonio, se adaptará a las normas que regulan las de igual carácter de los Ayuntamientos correspondiendo la aprobación a la Asamblea General de Representantes.

**Artículo 30.º**—Los presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales, serán formados por el Presidente, secretario-interventor de la Mancomunidad, correspondiendo la aprobación a la Asamblea General.

**Artículo 31.º**—En lo no dispuesto en las presentes normas y con referencia a la gestión económica de la Mancomunidad se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, y Reglamento de Hacienda Locales y a las Instrucciones de Contabilidad.

## CAPITULO VII

### De la concesión y aprovechamiento de las aguas

**Artículo 32.º**—Es competencia de la Mancomunidad, la gestión de los caudales de litros por segundo en jornada de horas diarias, equivalentes a litros por segundo continuos, objeto de la concesión administrativa en tramitación ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en las condiciones que consten en la resolución ministerial de otorgamiento.

**Artículo 33.º**—Todos los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad tienen derecho y obligación al aprovechamiento conjuntamente del caudal concedido para el abastecimiento de agua de sus respectivas poblaciones, respetando los caudales existentes en los Municipios Mancomunados.

La Asamblea adoptará los acuerdos pertinentes para regular el consumo de agua de cada localidad en caso de restricciones.

**Artículo 34.º**—En tanto la Mancomunidad, limite sus funciones a las de distribución de agua en red primera, cada Ayuntamiento usuario deberá instalar un contador general en la cabecera de su red de distribución.

**Artículo 35.º**—La unidad tipo de consumo será de metro cúbico de agua, no admitiéndose, en ningún caso, ni la fracción del mismo, ni otra unidad diferente.

**Artículo 36.º**—La lectura de los contadores en origen de red secundaria, se llevará a cabo por la Mancomunidad, de acuerdo con las normas de régimen interior que al efecto se aprueben.

**Artículo 37.º**—Si la Mancomunidad llegase a hacerse cargo de las redes de distribución interior y consiguientemente a la explotación de las redes secundarias la lectura domiciliaria y, en general, la gestión del servicio, será competencia exclusiva de la Mancomunidad legalmente constituida.

**Artículo 38.º**—La Mancomunidad podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que, respecto al suministro de aguas y su administración, hayan sido adquiridos por los Ayuntamientos integrantes con anterioridad a la constitución de la misma, en las condiciones que para cada caso acuerde la Asamblea General, a petición de los respectivos Ayuntamientos.

## CAPITULO VIII

### De las tarifas y gestión de servicios

**Artículo 40.º**—La Mancomunidad redactará y propondrá para ser aprobadas las Tarifas para pago del consumo de agua en red primaria, así como el plazo de ingreso en voluntaria de los importes que correspondan a cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados por el consumo efectuado aplicando por los descubiertos que en cada momento se produzcan, el procedimiento de cobro que regula el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 41.º**—Igualmente la Mancomunidad podrá redactar y gestionar la aprobación de las Tarifas de suministro que han de aplicar los municipios a sus abonados por el consumo en sus respectivas localidades.

En la formulación de dichas tarifas se procurará la uniformidad en todos los Municipios de los Ayuntamientos Mancomunados, debiendo justificar suficientemente los supuestos en que ésta sea imposible, en atención a las circunstancias especiales que puedan concurrir.

**Artículo 42.º**—Para la Gestión y explotación de los servicios, podrá la Mancomunidad llevarlos directamente o contratar reglamentariamente el desempeño de los mismos, bajo su directa fiscalización.

## CAPITULO IX

**Vigencia de la Mancomunidad  
y de sus Estatutos**

**Artículo 43.º**—El plazo de vigencia de la Mancomunidad de aguas Tamuja es indefinido igualmente que son estos estatutos.

No obstante los Estatutos podrán ser modificados a petición de la tercera parte, por lo menos de los Ayuntamientos de los Municipios que tenga la Mancomunidad, con los trámites y requisitos que se determinan en el artículo 35 del Reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales. 1690/86.

**Artículo 44.**—La modificación de los Estatutos y Ordenanzas requerirá el acuerdo favorable de los dos tercios de los Representantes de hecho en la Asamblea General.

**Artículo 45.º**—La disolución de la Mancomunidad tendrá lugar:

- 1.º Cuando por cualquier circunstancia, no pudiera cumplirse, en el futuro el fin para el que se constituye.
- 2.º Por resolución de la Autoridad u Organismo Competente.

3.º Por acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros que de hecho la integren.

Dicho acuerdo deberá ratificarse por los Ayuntamientos Mancomunados con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros.

**Artículo 46.º**—En caso de disolución de la Mancomunidad y previamente la liquidación definitiva, los saldos a favor o en contra que resulten serán prorrateados a los Ayuntamientos de los Municipios integrantes, en proporción al porcentaje vigente de aportación anual de cada uno de ellos a los gastos ordinarios de la misma.

**Artículo 47.º**—Pero todo lo no previsto en estos Estatutos y para la interpretación de las normas que contiene, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamentos para su aplicación, vigentes en cada momento.

**Ultima.**—Estos estatutos fueron aprobados por unanimidad de todos los representantes de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1990, en reunión de la Asamblea General.

Y para que así conste y surta sus efectos expido la presente dando fe, del acto y certifico.

Plasenzuela, 12 de mayo de 1990.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almendralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE  
EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA